



INFORME ANUAL DE CONTROL INTERNO 2021

ASUNTO: Informe que se emite en cumplimiento del artículo 70.6 y 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, del artículo 213 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Antecedentes Normativos

En el Boletín Oficial de Bizkaia nº 27, del 10 de febrero de 2015 se publicó la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia, cuya disposición final establece su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Boletín, esto es, el día 11 de febrero del ejercicio 2015.

Los artículos 35, 36 y 37 de la Norma Foral 2/2015 vienen a modificar, respectivamente, el apartado 5 del artículo 63 y apartados 4 y 6 (este último añadido) del artículo 70 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, los cuales presentan en la actualidad la siguiente redacción:

Artículo 63. Procedimiento de Elaboración y Aprobación.

- 1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidos por su Presidente antes del día 30 de abril del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades públicas y consorcios adscritos y dependientes de la entidad local, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de los mismos, serán remitidas a la Entidad local en el mismo plazo.*
- 2. La Cuenta General formada por el Presidente de la Corporación será sometida antes del día 15 de mayo a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local.*
- 3. La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*
- 4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del 31 de julio.*
- 5. Las Entidades locales rendirán al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la Cuenta General debidamente aprobada en los términos que establece su normativa específicamente junto con todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados por la intervención y un resumen de las*



Kontu-hartzailletza

principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación local en ambos casos.

Artículo 70. Reparos.

- 1. Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.*
- 2. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparos que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.*
- 3. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*
 - a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.*
 - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.*
 - c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.*
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.*
- 4. Corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá solicitar informe sobre la discrepancia al Departamento competente en materia de tutela financiera de la Diputación Foral de Bizkaia.*
- 5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando los reparos:*
 - a) Se base en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*
- 6. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. La Presidencia de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

Con anterioridad, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, mediante su artículo segundo apartados tres y cuatro había modificado el artículo 218 y la disposición adicional octava, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; dándoles la siguiente redacción:



Artículo 218. Informes sobre resolución de discrepancias.

1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.»

«Disposición adicional octava. Régimen foral vasco.

1. Los Territorios Históricos del País Vasco continuarán conservando su régimen especial en materia municipal en lo que afecta al régimen económico-financiero en los términos de la Ley del Concierto Económico, sin que ello pueda significar un nivel de autonomía de las corporaciones locales vascas inferior al que tengan las demás corporaciones locales, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las competencias que a este respecto puedan corresponder a la Comunidad Autónoma.

Las instituciones vascas podrán, en sus respectivos ámbitos competenciales, atribuir competencias como propias a los municipios de sus respectivos territorios, con sujeción, en todo caso, a los criterios señalados en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. De conformidad con la disposición final tercera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, los Territorios Históricos recibirán los informes a que se refieren los artículos 193 bis y 218 de la presente Ley. Asimismo, los órganos interventores de las administraciones locales del País Vasco remitirán también al Tribunal Vasco de Cuentas de Cuentas Públicas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Tribunal de Cuentas, los informes a que se refiere el artículo 218 de la presente Ley.

3. De conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de la cláusula subrogatoria prevista en el artículo 48 quinto de la Ley del Concierto Económico con el País Vasco, las Diputaciones Forales en sus respectivos ámbitos territoriales serán las competentes para formalizar convenios con las Entidades Locales para reforzar la autonomía y eficacia de los



Kontu-hartzailletza

órganos responsables del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, contable y presupuestaria de las citadas Entidades Locales.»

Por su parte el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dice así:

“Artículo 213. Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.”

El desarrollo legislativo previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se ha llevado a cabo a través de la aprobación del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

Artículo 3. Formas de ejercicio:

1. El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2. La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

3. El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

4. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.



Kontu-hartzailletza

5. El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 36. Destinatarios de los informes.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

Antecedentes Normativos Municipales en relación con la fiscalización

La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria, aprobada junto con el Presupuesto para el ejercicio 2021, viene a regular en su título IX el alcance del control interventor, en la que aprueba la fiscalización limitada, limitando la fiscalización previa a comprobar los extremos recogidos en la misma. Dentro del título IX se recoge en su artículo 44 el alcance a fiscalización limitada del Interventor en la vertiente de gastos y en el artículo 47 se recoge la regulación de los reparos y su tramitación.



Kontu-hartzailletza

Alcance de la obligación. Consideraciones interpretativas

1º.- Momento de la rendición

Habida cuenta de que el vigente artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia no dice nada al respecto de la fecha o el momento exacto en que se debe producir la obligación que impone, se emiten las siguientes consideraciones;

A la vista de lo dispuesto en la disposición adicional octava del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo; en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en vigor desde el 1 de enero de 2014,

Considerando lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, de racionalización y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia; el cual obliga a remitir al Tribunal Vasco de Cuentas la Cuenta General junto con las resoluciones y acuerdos contrarios a reparos, resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como los informes justificativos presentados por la Corporación;

En relación con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero; el cual viene a reproducir el contenido del anterior al referirse al informe que debe elevar al Pleno el interventor sobre resoluciones y acuerdos contrarios a reparos y resumen de las principales anomalías detectadas en ingresos, así como al informe que podrá presentar la Presidencia de la Corporación justificativo de su actuación,

Habida cuenta por tanto que el informe debe referirse al ejercicio 2021, parece lógico pensar que el momento adecuado para su elevación al Pleno bien pudiera ser junto a la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto 2021, o bien junto al trámite de aprobación de la Cuenta General 2021 que se someterá, según dispone el artículo 63.2 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, antes del 15 de mayo del ejercicio, a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

2º.- Ámbito de la rendición

En primer lugar y de acuerdo con el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico en redacción dada por la Norma Foral 2/2015, de 3 de febrero, se recogerá en el presente informe relación de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de las principales anomalías detectadas en el estado de ingresos.



Kontu-hartzailletza

En segundo lugar y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico y en el artículo 2.6 del Reglamento de Control Interno *“El control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en los artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.”* La muestra de acuerdo con el artículo 4 del mismo cuerpo legal supondrá como mínimo un 1% sobre el presupuesto vigente.

Por otro lado, y conforme a los resultados reflejados en el informe resumen mencionado anteriormente, las Entidades Locales deberán formalizar un plan de acción donde se determinen las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias o incumplimientos reflejados en dicho informe.

En el plazo de 3 meses desde la remisión del presente informe al Pleno, el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.

Conforme a la Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE se incluye en este apartado medidas correctoras detallando de forma concreta y somera, para facilitar tanto la adopción de tales medidas como su seguimiento y valoración.

En cuanto a la valoración del plan de acción, que deberá incluirse a partir del año próximo, se recogerá la valoración que el órgano de control realiza del plan de acción formalizado por el Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017. La valoración a realizar deberá tomar en consideración:

- Si se ha formalizado el plan de acción.
- Si incluye medidas, plazos y responsables para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen.
- Si efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.

En este primer informe resumen del control interno no procede este apartado ya que el año anterior no existió ni informe-resumen ni plan de acción. En el Plan Anual de Control Financiero aprobado para el ejercicio 2022, se contemplan las actuaciones concretas a realizarse sobre el Control Interno, de las que se derivarán los informes definitivos sobre los que habrá que actuar.



ANEXO I

INFORME DE RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021.

PRIMER TRIMESTRE DEL 2021

| Número | Descripción | Periodo | Fecha creación | Estado | Total facturas | Importe total |
|-------------|--|---------|----------------|---------|----------------|---------------|
| 12021000035 | Facturas para Junta de Gobierno del 31 de marzo (REPARO) | 2021 | 26/03/2021 | Cerrada | 45 | 8.844,76 |
| 12021000034 | Facturas para Junta de Gobierno del 31 de marzo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 26/03/2021 | Cerrada | 2 | 4.421,85 |
| 12021000031 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de marzo (REPARO) | 2021 | 22/03/2021 | Cerrada | 5 | 1.121,60 |
| 12021000030 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de marzo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 22/03/2021 | Cerrada | 2 | 1.293,90 |
| 12021000026 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de marzo (REPARO) | 2021 | 12/03/2021 | Cerrada | 10 | 9.702,60 |
| 12021000025 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de marzo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 12/03/2021 | Cerrada | 5 | 1.565,74 |
| 12021000022 | Facturas para Junta de Gobierno del 11 de marzo (REPARO) | 2021 | 05/03/2021 | Cerrada | 9 | 5.001,61 |
| 12021000021 | Facturas para Junta de Gobierno del 11 de marzo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 05/03/2021 | Cerrada | 9 | 9.388,23 |
| 12021000019 | Facturas para Junta de Gobierno del 4 de marzo (REPARO) | 2021 | 26/02/2021 | Cerrada | 7 | 2.313,63 |
| 12021000018 | Facturas para Junta de Gobierno del 4 de marzo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 26/02/2021 | Cerrada | 13 | 16.409,61 |
| 12021000014 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de febrero (REPARO) | 2021 | 18/02/2021 | Cerrada | 62 | 9.238,00 |
| 12021000013 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de febrero (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 18/02/2021 | Cerrada | 4 | 4.763,95 |
| 12021000010 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de febrero (REPARO) | 2021 | 12/02/2021 | Cerrada | 5 | 3.854,12 |
| 12021000009 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de febrero (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 12/02/2021 | Cerrada | 3 | 4.219,90 |
| 12021000007 | Facturas para Junta de Gobierno del 11 de febrero (REPARO) | 2021 | 04/02/2021 | Cerrada | 8 | 2.210,06 |
| 12021000006 | Facturas para Junta de Gobierno del 11 de febrero (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 04/02/2021 | Cerrada | 14 | 27.476,07 |
| | | | | | 203 | 111.825,63 |

SEGUNDO TRIMESTRE DEL 2021

| Listas de facturas | | | | | | |
|--------------------|--|---------|----------------|---------|----------------|---------------|
| Número | Descripción | Periodo | Fecha creación | Estado | Total facturas | Importe total |
| 12021000087 | Facturas para Junta de Gobierno del 24 de junio (REPARO LCSP) | 2021 | 18/06/2021 | Cerrada | 2 | 536,23 |
| 12021000086 | Facturas para Junta de Gobierno del 24 de junio (REPARO) | 2021 | 18/06/2021 | Cerrada | 9 | 80.734,94 |
| 12021000083 | Facturas para Junta de Gobierno del 17 de junio (REPARO LCSP) | 2021 | 11/06/2021 | Cerrada | 6 | 3.331,47 |
| 12021000082 | Facturas para Junta de Gobierno del 17 de junio (REPARO) | 2021 | 11/06/2021 | Cerrada | 4 | 5.493,36 |
| 12021000079 | Facturas para Junta de Gobierno del 10 de junio (REPARO LCSP) | 2021 | 04/06/2021 | Cerrada | 9 | 11.783,26 |
| 12021000078 | Facturas para Junta de Gobierno del 10 de junio (REPARO) | 2021 | 04/06/2021 | Cerrada | 9 | 10.260,32 |
| 12021000075 | Facturas para Junta de Gobierno del 3 de junio (REPARO) | 2021 | 31/05/2021 | Cerrada | 2 | 380,87 |
| 12021000074 | Facturas para Junta de Gobierno del 3 de junio (REPARO LCSP) | 2021 | 31/05/2021 | Cerrada | 4 | 6.486,10 |
| 12021000069 | Facturas para Junta de Gobierno del 27 de mayo (REPARO) | 2021 | 20/05/2021 | Cerrada | 49 | 79.134,07 |
| 12021000068 | Facturas para Junta de Gobierno del 27 de mayo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 20/05/2021 | Cerrada | 4 | 1.410,44 |
| 12021000065 | Facturas para Junta de Gobierno del 20 de mayo (REPARO) | 2021 | 14/05/2021 | Cerrada | 7 | 1.888,06 |
| 12021000064 | Facturas para Junta de Gobierno del 20 de mayo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 14/05/2021 | Cerrada | 6 | 4.000,80 |
| 12021000061 | Facturas para Junta de Gobierno del 13 de mayo (REPARO) | 2021 | 07/05/2021 | Cerrada | 3 | 82.826,60 |
| 12021000060 | Facturas para Junta de Gobierno del 13 de mayo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 07/05/2021 | Cerrada | 4 | 1.075,11 |
| 12021000056 | Facturas para Junta de Gobierno del 6 de mayo (REPARO) | 2021 | 29/04/2021 | Cerrada | 6 | 1.376,23 |
| 12021000055 | Facturas para Junta de Gobierno del 6 de mayo (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 29/04/2021 | Cerrada | 5 | 10.433,34 |
| 12021000052 | Facturas para Junta de Gobierno del 29 de abril (REPARO) | 2021 | 23/04/2021 | Cerrada | 51 | 12.666,06 |
| 12021000051 | Facturas para Junta de Gobierno del 29 de abril (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 23/04/2021 | Cerrada | 8 | 7.520,96 |
| 12021000048 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de abril (REPARO) | 2021 | 16/04/2021 | Cerrada | 8 | 3.454,47 |
| 12021000047 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de abril (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 16/04/2021 | Cerrada | 2 | 304,32 |
| 12021000044 | Facturas para Junta de Gobierno del 15 de abril (REPARO) | 2021 | 08/04/2021 | Cerrada | 2 | 2.172,80 |
| 12021000043 | Facturas para Junta de Gobierno del 15 de abril (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 08/04/2021 | Cerrada | 9 | 2.228,26 |
| 12021000040 | Facturas para Junta de Gobierno del 8 de abril (REPARO) | 2021 | 30/03/2021 | Cerrada | 1 | 237,50 |
| 12021000039 | Facturas para Junta de Gobierno del 8 de abril (OMISION DE FISCALIZACION) | 2021 | 30/03/2021 | Cerrada | 4 | 1.486,01 |
| | | | | | 214 | 331.221,58 |



Kontu-hartzailetza

Además de las indicadas en el listado, se repararon las facturas Nº 2021/4, 2021/5 y 2021/6, emitidas respectivamente en marzo, abril y mayo por la empresa UTE POLIDEPORTIVO MUNGIA (U-95984274), relativas a la gestión del polideportivo municipal, por un importe total de 214.869,86 €.

TERCER TRIMESTRE DEL 2021

| Número | Descripción | Periodo | Fecha creación | Estado | Total facturas | Importe total |
|-------------|--|---------|----------------|---------|----------------|---------------|
| 12021000137 | Facturas para Junta de Gobierno del 30 de septiembre (REPARO LCSP) | 2021 | 24/09/2021 | Cerrada | 6 | 5.277,07 |
| 12021000136 | Facturas para Junta de Gobierno del 30 de septiembre (REPARO) | 2021 | 24/09/2021 | Cerrada | 21 | 103.086,60 |
| 12021000133 | Facturas para Junta de Gobierno del 23 de septiembre (REPARO LCSP) | 2021 | 17/09/2021 | Cerrada | 7 | 5.331,19 |
| 12021000132 | Facturas para Junta de Gobierno del 23 de septiembre (REPARO) | 2021 | 17/09/2021 | Cerrada | 13 | 20.421,00 |
| 12021000129 | Facturas para Junta de Gobierno del 16 de septiembre (REPARO LCSP) | 2021 | 10/09/2021 | Cerrada | 4 | 1.670,89 |
| 12021000128 | Facturas para Junta de Gobierno del 16 de septiembre (REPARO) | 2021 | 10/09/2021 | Cerrada | 10 | 12.999,31 |
| 12021000125 | Facturas para Junta de Gobierno del 9 de septiembre (REPARO LCSP) | 2021 | 24/08/2021 | Cerrada | 4 | 1.153,25 |
| 12021000124 | Facturas para Junta de Gobierno del 9 de septiembre (CONTRATO) | 2021 | 24/08/2021 | Cerrada | 80 | 100.400,74 |
| 12021000121 | Facturas para Decreto de Alcaldía del 18 de agosto (REPARO LCSP) | 2021 | 16/08/2021 | Cerrada | 11 | 5.410,54 |
| 12021000120 | Facturas para Decreto de Alcaldía del 18 de agosto (REPARO) | 2021 | 16/08/2021 | Cerrada | 11 | 4.698,57 |
| 12021000117 | Facturas para Decreto de Alcaldía del 12 de agosto (REPARO LCSP) | 2021 | 06/08/2021 | Cerrada | 5 | 2.447,07 |
| 12021000116 | Facturas para Decreto de Alcaldía del 12 de agosto (REPARO) | 2021 | 06/08/2021 | Cerrada | 10 | 2.189,37 |
| 12021000113 | Facturas para Junta de Gobierno del 5 de agosto (REPARO LCSP) | 2021 | 30/07/2021 | Cerrada | 1 | 1.299,98 |
| 12021000112 | Facturas para Junta de Gobierno del 5 de agosto (REPARO) | 2021 | 30/07/2021 | Cerrada | 5 | 12.450,38 |
| 12021000109 | Facturas para Junta de Gobierno del 29 de julio (REPARO LCSP) | 2021 | 23/07/2021 | Cerrada | 2 | 2.381,71 |
| 12021000108 | Facturas para Junta de Gobierno del 29 de julio (REPARO) | 2021 | 23/07/2021 | Cerrada | 31 | 3.116,78 |
| 12021000104 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de julio (REPARO LCSP) | 2021 | 16/07/2021 | Cerrada | 5 | 3.681,72 |
| 12021000103 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de julio (REPARO) | 2021 | 16/07/2021 | Cerrada | 12 | 3.059,25 |
| 12021000099 | Facturas para Junta de Gobierno del 15 de julio (REPARO LCSP) | 2021 | 09/07/2021 | Cerrada | 9 | 13.532,23 |
| 12021000098 | Facturas para Junta de Gobierno del 15 de julio (REPARO) | 2021 | 09/07/2021 | Cerrada | 11 | 24.806,29 |
| 12021000094 | Facturas para Junta de Gobierno del 8 de julio (REPARO) | 2021 | 02/07/2021 | Cerrada | 5 | 1.118,68 |
| 12021000091 | Facturas para Junta de Gobierno del 1 de julio (REPARO LCSP) | 2021 | 25/06/2021 | Cerrada | 19 | 16.330,13 |
| 12021000090 | Facturas para Junta de Gobierno del 1 de julio (REPARO) | 2021 | 25/06/2021 | Cerrada | 34 | 5.954,05 |
| | | | | | 316 | 352.816,80 |

Además de las indicadas en el listado, se reparó la factura Nº 2021/7, emitida en junio, por la empresa UTE POLIDEPORTIVO MUNGIA (U-95984274), relativa a la gestión del polideportivo municipal, por un importe total de 102.020,58 €.

CUARTO TRIMESTRE DEL 2021

| Número | Descripción | Periodo | Fecha creación | Estado | Total facturas | Importe total |
|-------------|---|---------|----------------|---------|----------------|---------------|
| 12021000196 | Facturas para aprobar por Decreto de Alcaldía (REPARO LCSP) | 2021 | 23/12/2021 | Cerrada | 3 | 2.844,33 |
| 12021000195 | Facturas para aprobar por Decreto de Alcaldía (REPARO) | 2021 | 23/12/2021 | Cerrada | 26 | 1.269,29 |
| 12021000190 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de diciembre (REPARO LCSP) | 2021 | 17/12/2021 | Cerrada | 2 | 1.119,25 |
| 12021000189 | Facturas para Junta de Gobierno del 22 de diciembre (REPARO) | 2021 | 17/12/2021 | Cerrada | 14 | 11.259,40 |
| 12021000186 | Facturas para Junta de Gobierno del 16 de diciembre (REPARO LCSP) | 2021 | 13/12/2021 | Cerrada | 5 | 2.963,28 |
| 12021000185 | Facturas para Junta de Gobierno del 16 de diciembre (REPARO) | 2021 | 13/12/2021 | Cerrada | 6 | 9.922,73 |
| 12021000181 | Facturas para Junta de Gobierno del 9 de diciembre (REPARO LCSP) | 2021 | 03/12/2021 | Cerrada | 13 | 4.344,37 |
| 12021000180 | Facturas para Junta de Gobierno del 9 de diciembre (REPARO) | 2021 | 03/12/2021 | Cerrada | 5 | 4.728,11 |
| 12021000177 | Facturas para Junta de Gobierno del 2 de diciembre (REPARO LCSP) | 2021 | 25/11/2021 | Cerrada | 4 | 1.318,43 |
| 12021000176 | Facturas para Junta de Gobierno del 2 de diciembre (REPARO) | 2021 | 25/11/2021 | Cerrada | 35 | 8.292,77 |
| 12021000171 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de noviembre (REPARO LCSP) | 2021 | 18/11/2021 | Cerrada | 7 | 7.608,95 |
| 12021000170 | Facturas para Junta de Gobierno del 25 de noviembre (REPARO) | 2021 | 18/11/2021 | Cerrada | 9 | 7.382,06 |
| 12021000167 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de noviembre (REPARO LCSP) | 2021 | 15/11/2021 | Cerrada | 10 | 5.727,72 |
| 12021000166 | Facturas para Junta de Gobierno del 18 de noviembre (REPARO) | 2021 | 15/11/2021 | Cerrada | 11 | 4.416,26 |
| 12021000162 | Facturas para Junta de Gobierno del 12 de noviembre (REPARO LCSP) | 2021 | 05/11/2021 | Cerrada | 2 | 482,91 |
| 12021000161 | Facturas para Junta de Gobierno del 12 de noviembre (REPARO) | 2021 | 05/11/2021 | Cerrada | 5 | 5.533,38 |
| 12021000158 | Facturas para Junta de Gobierno del 4 de noviembre (REPARO LCSP) | 2021 | 29/10/2021 | Cerrada | 1 | 519,60 |
| 12021000157 | Facturas para Junta de Gobierno del 4 de noviembre (REPARO) | 2021 | 29/10/2021 | Cerrada | 41 | 18.848,34 |
| 12021000154 | Facturas para Junta de Gobierno del 28 de octubre (REPARO LCSP) | 2021 | 22/10/2021 | Cerrada | 1 | 110,72 |
| 12021000153 | Facturas para Junta de Gobierno del 28 de octubre (REPARO) | 2021 | 22/10/2021 | Cerrada | 5 | 11.301,86 |
| 12021000149 | Facturas para Junta de Gobierno del 21 de octubre (REPARO LCSP) | 2021 | 15/10/2021 | Cerrada | 3 | 2.087,24 |
| 12021000148 | Facturas para Junta de Gobierno del 21 de octubre (REPARO) | 2021 | 15/10/2021 | Cerrada | 6 | 8.033,78 |
| 12021000145 | Facturas para Junta de Gobierno del 14 de octubre (REPARO LCSP) | 2021 | 07/10/2021 | Cerrada | 10 | 8.261,81 |
| 12021000144 | Facturas para Junta de Gobierno del 14 de octubre (REPARO) | 2021 | 07/10/2021 | Cerrada | 20 | 27.696,85 |
| 12021000141 | Facturas para Junta de Gobierno del 7 de octubre (REPARO LCSP) | 2021 | 01/10/2021 | Cerrada | 6 | 4.352,67 |
| 12021000140 | Facturas para Junta de Gobierno del 7 de octubre (REPARO) | 2021 | 01/10/2021 | Cerrada | 6 | 252,96 |
| | | | | | 256 | 160.679 |



PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS

En lo referente a los ingresos municipales, tras las muestras de diferentes tipos de expedientes analizados, se estudian por parte de la intervención municipal, las liquidaciones realizadas sobre las tasas correspondientes a la ocupación de vía pública realizadas durante el año 2021, asunto que fue presentado en el Informe de Control Económico del 2020.

En los expedientes analizados en 2021, el programa de recaudación ya aplica al concepto presupuestario correcto (32104) los ingresos del tipo Terrazas (TER), Toldos y Marquesinas (TYM), y el de Mesas y Sillas (MYS), que en ejercicios anteriores aplicaba erróneamente a otro concepto de ingreso (32201).

A pesar de la corrección efectuada en el procedimiento de recaudación, los ingresos por este concepto quedan reducidos a lo recaudado por vía ejecutiva de ingresos de ejercicios cerrados (98,09 euros). La razón es que en el año 2021, tal y como se hizo en el ejercicio anterior, se procede a la anulación de oficio de los recibos dirigidos a los colectivos especialmente afectados por la crisis sanitaria, en base a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o del Aprovechamiento Especial del dominio público municipal, que prevé en su artículo 6 una bonificación extraordinaria del 100% sobre las cuantías de las tarifas establecidas en los epígrafes E.2 y E.4 de la misma.

Los anuncios de Boletines Oficiales cualquiera que sea el procedimiento que se siga, constituyen una publicación oficial de inserción obligatoria, pudiendo repercutirse su importe al interesado o eximirse de su pago en virtud de lo que se manifieste al respecto en la ordenanza o reglamento particular.

En el caso de los procedimientos iniciados a instancia de un tercero, el Ayuntamiento de Mungia no dispone de regulación específica ni se menciona en ordenanza o reglamento ninguno, tal y como se indicaba en los informes de los años 2019 y 2020. En opinión del que suscribe, el Ayuntamiento debería repercutir a las personas interesadas la tasa de inserción de los Boletines Oficiales, recomendando su regulación en las normas que afecten a los procedimientos que las generen.

En el cuadro adjunto se resumen las tasas (impulsadas por terceros) soportadas durante el ejercicio 2021;

| Número | Cód. | Fechas | | Descripción | Partida / Proyecto | | | | Código NIF | Nombre | Acceptor | IVA | | | Total |
|----------------|------|--------|------------|-------------|--------------------|-----|-----|------|------------|-------------------------|--|--------|-------|------|--------|
| | | Tipo | Anot. | | Contab. | Per | Rem | Ann | | | | Alias | Ppto. | Ded. | |
| 12021000008757 | RP | | 26/04/2021 | 26/04/2021 | | | | 2021 | | 21/1511/22603 P4800000D | DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA | 26,60 | 0,00 | 0,00 | 26,60 |
| | | | | | | | | | | | Publicidad y propaganda Urbanismo, planeamiento | | | | |
| | | | | | | | | | | | TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS OBLIGATORIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA (EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA PARA ALMACENAMIENTO DE MUNICIÓN) | | | | |
| 12021000017463 | RP | | 22/07/2021 | 22/07/2021 | | | | 2021 | | 21/1511/22603 P4800000D | DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA | 26,60 | 0,00 | 0,00 | 26,60 |
| | | | | | | | | | | | Publicidad y propaganda Urbanismo, planeamiento | | | | |
| | | | | | | | | | | | TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA | | | | |
| 12021000023371 | RP | | 28/09/2021 | 28/09/2021 | | | | 2021 | | 21/1511/22603 P4800000D | DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA | 26,60 | 0,00 | 0,00 | 26,60 |
| | | | | | | | | | | | Publicidad y propaganda Urbanismo, planeamiento | | | | |
| | | | | | | | | | | | TASA POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA | | | | |
| 12021000028902 | RP | | 25/11/2021 | 25/11/2021 | | | | 2021 | | 21/1511/22603 P4800000D | DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA DPTO HACIENDA Y FINANZAS | 30,40 | 0,00 | 0,00 | 30,40 |
| | | | | | | | | | | | Publicidad y propaganda Urbanismo, planeamiento | | | | |
| | | | | | | | | | | | TASA POR ANUNCIOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE BIZKAIA | | | | |
| | | | | | | | | | | | | 110,20 | 0,00 | 0,00 | 110,20 |



Kontu-hartzailletza

Se han detectado durante el ejercicio 2021, por lo menos, dos incidencias importantes en materia de ingresos cuyo origen se encuentra en una errónea aplicación del IVA:

En primer lugar, se han estado liquidando y cobrando contratos por concesiones administrativas de servicios en forma de alquileres patrimoniales, repercutiendo el IVA correspondiente (deducible) en el concepto "54001 Rentas Bienes Inmuebles Arrendamientos", en lugar de imputarlos a su concepto idóneo, referido a las "Concesiones Administrativas 55001". Este último concepto de ingresos se encuentra no sujeto al impuesto del IVA, por lo que se han ido corrigiendo los contratos de concesión de servicios que incluían la repercusión del impuesto en sus cláusulas. Son los que a continuación se detallan:

- *Contrato del servicio de peluquería del centro social de jubilados y pensionistas "Nagusien Txokoa".*
- *Contrato de concesión del servicio de explotación del bar del centro social de jubilados y pensionistas "Nagusien Txokoa".*
- *Contrato de explotación del snack-bar-denominado "Bordatxua" sito en el parque de Torrebillera*

En segundo lugar, el concepto presupuestario "65001 Cuotas Urbanización Larrabizker" que recoge los ingresos de las liquidaciones provisionales giradas a los propietarios de las parcelas de la urbanización y en las que, al igual que sucedió en 2020, no se ha repercutido el IVA correspondiente a la ejecución de la obra, por una presumible mala interpretación de la figura de la inversión del sujeto pasivo regulada en la LIVA.

Los documentos contables de este concepto tienen hasta cuatro descripciones distintas, importadas así por los procesos para su contabilización masiva generados desde el programa de recaudación; todas corresponden a la suma de los 5 conceptos liquidados.

La subsanación de cara a la Hacienda Foral se ha llevado a cabo durante la declaración de IVA del primer trimestre del año 2022 y se está estudiando y valorando la conveniencia y, en su caso, la forma de repercusión a los propietarios de las fincas afectadas.

Se ha de volver a destacar el riesgo de control económico en la gestión de algunos ingresos tramitados manualmente que todavía persisten en el Polideportivo Municipal (pagos en efectivo gestionados en la entrada del edificio) y de los ingresos correspondientes a la Escuela de Música. Se recomienda establecer su tramitación ordinaria de manera telemática, siguiendo el criterio establecido de manera general, a través del programa de recaudación

En el caso de la Musika Eskola, se ha corregido un error significativo en el procedimiento de las devoluciones de las cuotas mensuales, que consistía en disminuir los Derechos Reconocidos del padrón mensual sin mediar resolución del Órgano Competente, para volver a liquidar la misma cuota el mes siguiente. Desde el año 2022, se sigue el procedimiento general de cualquier impago.

En cuanto a ingresos por diferentes subvenciones, todavía existen deficiencias en los canales de información para poder identificar y contabilizar correctamente muchos de los importes que aparecen en las cuentas bancarias ingresados por las diferentes instituciones



Kontu-hartzailletza

que los conceden. Esto implica tener que dirigirse a los distintos departamentos para poder lograr información, y resulta un trabajo de investigación a todas luces ineficiente.

En materia no presupuestaria, continúa habiendo dificultades para reconocer los avales metálicos ingresados en las cuentas bancarias. Aunque la puesta en marcha del expediente electrónico minimiza el riesgo de no localizar el expediente relacionado con estos avales, todavía existen expedientes en papel, e incluso híbridos, de forma que extraer las resoluciones de interés de entre todas las enviadas por correo electrónico resulta una tarea complicada y laboriosa, además de la demora que puede producirse en el envío de la información.

Es recomendable una mayor integración entre los programas de contabilidad, recaudación y el propio gestor de expedientes, con el fin de minimizar la existencia de errores contables en materia de ingresos motivados por el doble apunte actual de las operaciones y gestión por más de un funcionario, departamento, e incluso empresa externa.

En materia de ingresos no se han producido más incidencias dignas de recogerse en este informe resumen anual.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO 2021

CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Se constata que durante el ejercicio 2021 se continúa sin una planificación adecuada para un completo seguimiento, control y ejecución de los contratos vigentes y futuros.

En el Plan de Contratación aprobado se puede contemplar un aumento significativo en cuanto al número de licitaciones (20 más que en el año 2020), sin duda constituye un gran avance, aunque sigue siendo una cifra que todavía parece insuficiente para un Ayuntamiento con un presupuesto de gasto corriente cercano a los diez millones de euros.

De las licitaciones planificadas, el 41,38% de las mismas se adjudicaron y formalizaron en contratos en el transcurso del ejercicio, cómo se puede observar en la siguiente tabla:

| | |
|---|----------------|
| • TOTAL PLAN ANUAL CONTRATACION | 29 PROPUESTAS |
| • ADJUDICADOS A 31/12/2021 | 27 ADJUDICADOS |
| • ADJUDICADOS 2021 PROCEDENTES DEL PLAN ANUAL | 12 ADJUDICADOS |
| • PORCENTAJE ADJUDICACION SOBRE PLAN ANUAL | 41,38% |

El desglose por tipo de contrato y procedimiento se puede resumir en la tabla adjunta. Como se puede observar, de las 27 adjudicaciones del ejercicio 2021, 3 de ellas se



Kontu-hartzailletza

realizaron mediante la adhesión del Ayuntamiento de Mungia a los Acuerdos Marco con la Diputación Foral de Bizkaia.

| | Tipo | Procedimiento Abierto | Acuerdos Marco |
|---|------------------------|-----------------------|----------------|
| 1 | obra | 1.035.454,27 | - |
| 2 | suministro | 157.135,46 | 121.462,07 |
| 3 | servicios | 1.755.058,10 | 5.424,46 |
| 4 | concesión de servicios | 2.300,00 | - |
| | | 2.949.947,83 | 126.886,53 |

El importe total de contratación, excluyendo los contratos menores, asciende a 3.076.834,36 €, lo que supone aproximadamente el 14,52 % del presupuesto de gastos.

| CPV | HELBURUA-OBJETO DEL CONTRATO | IMPORTE | ESTADO A 31/12/2020 | importe anual (con IVA) |
|----------------|---|------------------------|-----------------------|-------------------------|
| 71410000-5 | REDACCION Y ASESORAMIENTO MUNICIPAL DEL PGOU DE MUNGIA DESDE LA REVISION DE SU APROBACION INICIAL | 257.972€ por 4 años. | ADJUDICADO 27-01-2021 | 64.493,00 |
| 79341200-8 | SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 98.306,08€ por 2 años | ADJUDICADO 18-01-2021 | 49.153,04 |
| 79823000-9 | SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA AGENDA MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 19.602€ por 2 años | ADJUDICADO 13-01-2021 | 9.801,00 |
| 79823000-9 | SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y EDICIÓN DE LA REVISTA MUNGIARRA PUBLICADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 9.292,80€ por 2 años | ADJUDICADO 21-01-2021 | 4.646,40 |
| 79823000-9 | SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LA REVISTA MUNGIARRA PUBLICADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 14.510,22€ por 2 años | ADJUDICADO 29-01-2021 | 7.255,11 |
| 45233140-2 | REHABILITACIÓN DE FIRME DE LOS VIALES CONCORDIA-ALKARTASUNA, ATZEKALDETA Y ERREKATXU KALEA Y SAN LORENZO Y ATXURI BIDEA | 169.341,04 € | ADJUDICADO 03-02-2021 | 169.341,04 |
| 22212000-9 | SERVICIO DE ELABORACIÓN, DISEÑO Y EDICIÓN DE LA AGENDA MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 10.224,50€ por 2 años | ADJUDICADO 13-01-2021 | 5.112,25 |
| 92600000-7 | SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y PRESTACIÓN DE ACTIVIDADES Y OTROS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE | 1.029.474,60 € | ADJUDICADO 28-05-2021 | 1.029.474,60 |
| 55243000-5 | SERVICIO DEL PROGRAMA INFANTIL UDA-PASA ARTISTIKOAK | 24.992 € | ADJUDICADO 12-03-2021 | 24.992,00 |
| 98300000-6 | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS | 14.078,35 € | ADJUDICADO 12-05-2021 | 14.078,35 |
| 64110000-0 | SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO Y JUZGADO DE PAZ | 47.039,70 € | ADJUDICADO 31-05-2021 | 47.039,70 |
| 92000000-1 | SERVICIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA | 146.410 € | ADJUDICADO 08-07-2021 | 146.410,00 |
| 71317200-5 | SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (SPA) DE RIESGOS LABORALES EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE PREVENCIÓN INTEGRAL (LOTEI) | 13.915€ por 2 años | ADJUDICADO 17-05-2021 | 6.957,50 |
| 34100000-8 | SUMINISTRO DE UN VEHICULO CON DESTINO A LA BRIGADA DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO | 30.558,55 € | ADJUDICADO 11-06-2021 | 30.558,55 |
| 66519310-7 | SERVICIO DE MEDIACIÓN EN COBERTURA DE RIESGOS Y SEGUROS | 5.000 € | ADJUDICADO 24-06-2021 | 5.000,00 |
| 79632000-3 | SERVICIO PARA DISEÑAR EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN EL USO DEL EUSKERA PARA LOS TRABAJADORES/AS DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA Y SU PUESTA EN MARCHA | 23.700 € | ADJUDICADO 23-06-2021 | 23.700,00 |
| 45214000-0 | OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN EL PATIO DE LAS ESCUELAS DE LAUKARIZ Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS DE SOLEAMIENTO | 280.545,85 € | ADJUDICADO 10-06-2021 | 280.545,85 |
| 45212300-9 | OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS LOCALES DE OLALDE ARETOA PARA LA SALA DE DANZA Y TEATRO | 181.165,94 € | ADJUDICADO 22-07-2021 | 181.165,94 |
| 45214000-0 | OBRAS PARA CERRAMIENTO DEL PATIO DE LEGARDA IKASTETXEA | 404.401,44 € | ADJUDICADO 26-07-2021 | 404.401,44 |
| 45316100-6 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 43 FAROLAS SOLARES EN LOS BARRIOS DE EMERANDO, MARKAIDA Y LARRAURI | 73.941,91 € | ADJUDICADO 20-12-2021 | 73.941,91 |
| 42512300-1 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DEL ALA IZQUIERDA DEL AYUNTAMIENTO | 52.635 € | ADJUDICADO 18-11-2021 | 52.635,00 |
| 7999300 | GESTIÓN INTEGRAL DE IZENADUBA BASOA | 2.300 € | ADJUDICADO 08-10-2021 | 2.300,00 |
| 66510000-8 | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | 6.791,59 € | ADJUDICADO 11-11-2021 | 6.791,59 |
| 77310000-6 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES | 310.153,56 € | ADJUDICADO 04-08-2021 | 310.153,56 |
| CONTRATO MARCO | ASESORAMIENTO JURIDICO Y DE MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (PKF) | 8.295,87€ por 2 años | ADJUDICADO 26-03-2021 | 4.147,93 |
| COTRATO MARCO | SUMINISTRO DE GAS NATURAL | 242.924,14€ por 2 años | ADJUDICADO 14-12-2021 | 121.462,07 |
| CONTRATO MARCO | ASESORAMIENTO JURIDICO Y DE MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS (P3RSEUS) | 2.553,06 por 2 años | ADJUDICADO 26-03-2021 | 1.276,53 |



Kontu-hartzailletza

En lo que respecta a los contratos relevantes (limpieza viaria, suministro de gas, servicios informáticos, grandes obras, etc.) se advierte la necesidad de realizar un exhaustivo seguimiento de los mismos a efectos de su control y sanción, en su caso.

En opinión del que suscribe, resulta necesaria la designación de un responsable técnico municipal de todos los contratos relacionados con los programas de gestión, expediente electrónico, telecomunicaciones e informáticos en general, como responsable de su gestión, que cuente con una delimitación de sus funciones clara y precisa respecto a la ejecución y control de los mismos y, principalmente, en lo que a oportunidad, implantación, coordinación, coste, plazos y modificaciones se refiere.

En cuanto a los contratos menores, desde el año 2019 se está aplicando lo establecido en el art.118 de la Ley de Contratos del Sector Público en la tramitación de expedientes de contratos menores. Se especifica en la Norma de Ejecución Presupuestaria la diferencia entre los denominados "Gastos Menores" de importe inferior a los 5.000 €, de los "Contratos Menores" de importe superior a los 5.000 €, siempre dentro de los umbrales establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público. Se contabilizan un total de 76 expedientes de Contratos Menores.

Se recomienda la realización de una instrucción de facturación que complemente la planificación existente en contratación, además de una aplicación integral de ambas.

GASTOS RECURRENTE DE TRACTO SUCESIVO

No procede su tramitación como contrato menor al dilatarse su duración por más de un año, por lo que se deberían sacar a licitación.

"Art. 29.8 de la Ley de Contratos del Sector Público: Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."

Considerando la regulación mencionada, por tanto, lo que se pretende es que los contratos menores sirvan exclusivamente para atender prestaciones singulares y ocasionales que han de justificarse por ser esporádicas o por existir una imprevisión o necesidad y no repetitiva en el tiempo.

En el transcurso del año 2021, desde el Departamento de Intervención, se identificaron un total de entre 15 y 17 contrataciones de tracto sucesivo. Para proceder a su licitación a través de procedimientos abiertos de contratación, se elaboró un plan que incluía ejemplos de expedientes similares de distintos Ayuntamientos o Entidades Locales de Euskadi. El plan de licitación para los gastos recurrentes se presentó a los Departamentos responsables de los mismos, pero no se logró licitar ni un solo contrato durante el ejercicio 2021.

En el ejercicio 2022 han comenzado a licitarse los primeros gastos recurrentes de tracto sucesivo incluidos en el Plan de Intervención. Además de la planificación, y en aras a la transparencia y eficiencia, se ha trasladado a los Departamentos la posibilidad de crear un tablón de anuncios de contratación menor en la sede electrónica o página web municipal, en el que las empresas puedan inscribirse para recibir anuncios y los Centros Gestores



Kontu-hartzailletza

publiciten allí sus necesidades. Todo ello mediante un sistema informático sencillo que relacione la oferta y demanda de forma transparente y eficaz.

SOCIEDADES MUNICIPALES

Mungia Beharrean S.A. es una sociedad instrumental constituida en el año 2010 para la ejecución del Plan Municipal de Promoción de Viviendas (VPO) y ofertar vivienda protegida a los vecinos y vecinas del municipio. Para dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el artículo 32.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y poder ser considerado como Medio Propio Personificado a efectos legales, tiene pendiente de reconocer expresamente esa condición en sus estatutos.

“d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas”.

Sin entrar en la oportunidad, cabe destacar la falta de actividad de la sociedad durante el ejercicio. Se está trabajando en disminuir los gastos fijos de la sociedad, eliminando los servicios que no resulten imprescindibles.

En cuanto a Mungialdeko Behargintza S.A., agencia de empleo y promoción económica dependiente del Ayuntamiento, en su condición de Sociedad Pública está sujeta a la legislación sobre contratación del sector público.

Considerado Poder Adjudicador, la Sociedad no ha realizado contratos distintos a los menores en el ejercicio 2021, habiendo constatado gastos e inversiones que deberían haberse licitado públicamente, como por ejemplo el servicio de limpieza del local.

Otro aspecto a destacar es el de la estructura de la plantilla de personal. La Sociedad ha contado durante el ejercicio con 11 personas en plantilla, de las cuales solamente 4 son indefinidas. Las 7 personas restantes se contratan de manera temporal, suponen el 63,6 % de la plantilla. Son las mismas magnitudes que las observadas en el año 2020.



Kontu-hartzailletza

SUBVENCIONES

En el transcurso del ejercicio 2021, se han tramitado y recibido las siguientes subvenciones, clasificadas por el tipo de gasto con financiación afectada a los que corresponden:

| | |
|--|------------|
| ENPLEGU PLANA 2018 | 2.778,72 |
| ACC. SOSTENIB. 2020 | 9.414,54 |
| ENPLEGU PLANA 2019 | 60.808,54 |
| MEMORIA HISTORIKOA berreskuratzeko 2020 | 2.297,51 |
| ENPLEGU PLANA 2020 | 111.596,31 |
| ARTXIBO PROPIOA | 1.512,50 |
| SAREA 2020 | 13.027,58 |
| EREIN PUBLIKOAK 2020 | 87.918,90 |
| EUSKALTEGI 2020-2021 | 150.083,80 |
| MUSIKA ESKOLA 2019/2020 | 271.520,05 |
| BAKE EPAITEGIA 2020 | 3.625,00 |
| IRAKURKETA SUSTATU 2020 | 3.580,50 |
| LIBURU-FUNTSAK 2020 - berritu | 8.372,00 |
| EUSKARA PROMOZIOA 2021 | 4.849,58 |
| UDALAGUNTZA 2020 - Laukariz 2 actuaciones | 43.379,74 |
| UDALAGUNTZA 2020 - Legarda 1 actuacion | 38.842,33 |
| ARTE ESZENIKOAK sustapena 2020-2021 | 2.417,25 |
| ENPLEGU PLANA 2021 | 129.655,54 |
| EUSKALTEGI 2021-2022 | 12.381,42 |
| TRANSF. PCPI 20/21 | 329.949,45 |
| 50% SUBV. Directa limpieza CC.PP. Por Covid-19 | 11.085,70 |
| Subv. Directa Gastos COVID-19 con delegacion de competencia FP básica | 1.314,75 |
| Justizia Adm.ren langile bat ikasteko dirulag. | 736,74 |
| Matricula HABE personal Administracion Euskaltegi | 6.994,60 |
| Pacto Estado contra violencia de genero 2020 | 8.856,30 |
| "Euskara Eskura Txartela-2020", solicitudes de ayuda promoción aprendizaje euskera | 4.450,00 |

Con relación a la subvención correspondiente a Enplegu Plana 2018, el Ayuntamiento recibe en 2021 el importe de 2.778,72 euros al estimarse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de Lanbide que denegaba la subvención al Ayuntamiento de Fruiz. Este importe queda pendiente de transferir al Ayuntamiento beneficiario.

Queda pendiente la devolución de 11.085,70 euros recibidos como subvención directa para gastos adicionales de limpieza en los CC.PP de Educación Infantil y Primaria, derivados de las medidas de prevención frente al COVID-19, y que no han podido ser



Kontu-hartzailletza

justificados, al no haber un sobrecoste por este concepto. Este expediente está en el departamento responsable de la tramitación para su devolución al Gobierno Vasco.

En las subvenciones recibidas de Udalaguntza, se constata un error de concepto en la contabilidad presupuestaria, ya que se incluyeron en el capítulo 7 de ingresos como subvenciones de capital, cuando realmente se corresponden con ingresos corrientes del capítulo 4. En el ejercicio 2022 se ha corregido la imputación presupuestaria.

El suministro de información a la Base Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos por la Ley 15/2016, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, se tramita desde el Departamento de Intervención, sin incluir la actuación en el procedimiento informático de concesión, lo que dificulta la inmediatez y supone un riesgo adicional en cuanto a la publicidad y la transparencia. Se debería establecer en el procedimiento informático un “encargo” para la inclusión en la BDNS los diferentes pasos de la subvención, partiendo del Departamento Gestor de la misma.

Por otra parte, analizando el Plan Estratégico de Subvenciones, se puede comprobar que la mayoría de las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Mungia, en cantidad e importe, se realiza de manera directa, cuando la Ley General de Subvenciones establece esta forma de concesión cómo algo excepcional. Además, conviene repasar todas las líneas subvencionables incluidas en el Plan Estratégico ya que se han detectado transferencias (por ejemplo, cuotas de participación).

Se ha comprobado que el objeto de algunas subvenciones nominativas es muy genérico y no presenta un proyecto o memoria completa de lo que se pretende realizar, dificultando la comprensión sobre la oportunidad de la subvención y la adecuación de la misma para conseguir los objetivos pretendidos por el Ayuntamiento de Mungia.

La centralización en el Departamento Económico de las subvenciones que se vayan a tramitar de los Fondos Next, puede ser el primer paso para lograr una gestión más eficiente y obtener mejores resultados que se pueda tomar como ejemplo en la gestión a largo plazo del resto de subvenciones.

GESTIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA

Durante 2020 no se elaboró Plan Anual de Control Financiero por ausencia de medios personales y materiales suficientes en la Intervención municipal.

El Ayuntamiento de Mungia sigue sin contar con un Inventario de Bienes, por lo que los aspectos del Balance que se refieren a los activos municipales (valoración amortización, etc) pueden no representar una imagen fiel. Concretamente, el epígrafe referente al Patrimonio Municipal de Suelo sigue sin contenido.

En cuanto a los expedientes de “Reparcelación del Sector SI-3 de Belako” y al de “Derechos de difícil o imposible realización generados por venta de solares en los años 2002 y 2007 sin documentación justificativa”, no se ha establecido fecha alguna para una mesa de trabajo que aborde ambos temas.



Kontu-hartzailetza

En resumen, en cuanto a la ejecución presupuestaria del Capítulo I, mediante el aplicativo que se utiliza para la contabilización de las nóminas y el programa de contabilidad aún no se ha logrado poder contabilizar a comienzos del ejercicio las fases AD de la plantilla presupuestaria para poder llevar un mayor control del estado de ejecución del capítulo I. A día de hoy se vienen haciendo diferentes pruebas con un nuevo aplicativo de nóminas, con el fin de subsanar los diferentes errores y diferencias entre el programa de nóminas y la contabilidad presupuestaria del capítulo I.

Sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la ECU Monte Berriaga y la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Monte Berriaga, no se realizó en 2021 contingencia alguna en las Cuentas Anuales ya que la resolución judicial del asunto, no parecía inminente. No obstante, para el Remanente de Gastos Generales proveniente de la liquidación del ejercicio 2021, está prevista una contingencia de seis millones de euros.

GESTIÓN DE PERSONAL

Se contabilizan con carácter mensual las nóminas, los seguros sociales, las retenciones y reintegros de las mismas. Se realiza, para cada una de ellas, el correspondiente informe de fiscalización previo.

Se contabilizan con carácter trimestral la liquidación del IRPF y del IVA.

Como en los ejercicios precedentes, hay que destacar el elevado número de contrataciones de programas temporales e interinidades llevadas a cabo durante el año 2021, además de las contempladas en el Plan de Empleo Comarcal.

En todos los casos mencionados, las contrataciones se han realizado con estricto seguimiento de un procedimiento que garantizaba los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, exigidos como requisitos mínimos de cualquier contratación pública de personal.

| | Administración General y Resto de sectores/Administrazio Orokorra eta gainerako sektoreak | Policía Local/Udaltzaingoa | Total a 31/12/2021 |
|--|--|-----------------------------------|---------------------------|
| Funcionarios de carrera/Karrerako funtzionarioak | 13 | 21 | 34 |
| Funcionarios interinos/Bitarteko funtzionarioak | 38 | 6 | 44 |
| Funcionarios en prácticas/Praktiketako funtzionarioak | 0 | 0 | 0 |



Kontu-hartzailletza

| | | | |
|--|------------|-----------|------------|
| Laboral fijo/Lan-kontratuko finkoak | 16 | 0 | 16 |
| Laboral temporal/Aldi baterako lan-kontratukoak | 44 | 0 | 44 |
| Otro personal/Beste langile batzuk | | 0 | 0 |
| | 111 | 27 | 138 |

Tal y cómo se observa en el cuadro adjunto, la entidad cuenta con una plantilla que supera ampliamente la centena, junto con la falta de un sistema informático de gestión de expedientes unificado en el Departamento de personal impiden ejercer las funciones de fiscalización previa de forma eficiente. Durante el año 2021 apenas se comenzaron a incorporar expedientes al sistema electrónico. Sin duda una mejor digitalización de su actividad a través del gestor de expedientes electrónicos municipal facilitaría su gestión y el control por parte de la Intervención. Durante el ejercicio 2022, con la implantación de los nuevos módulos al gestor de expedientes, parece que se ha subsanado o, al menos, disminuido el riesgo comentado.

A su vez, sigue manteniéndose significativamente una alta tasa de interinidad en la plantilla, superando de manera habitual el 60 % del total de personas trabajadoras.

| | Número | Porcentaje |
|-----------------------------|---------------|-------------------|
| Empleados fijos | 50 | 36,23 |
| Empleados temporales | 88 | 63,77 |
| A 31/12/2021 | 138 | 100,00 |

Considerando el aumento porcentual de las mismas, parece necesario emprender medidas para reducir las situaciones de interinidad o de resolver otras situaciones de provisionalidad. En este sentido, conviene realizar un análisis integral de la organización municipal y de sus puestos de trabajo, en los procesos de planificación de la de creación,



Kontu-hartzailletza

selección y provisión de los mismos. Es necesario insistir en la importancia de la oferta pública de empleo, regulada en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca,

“Artículo 23

1. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes en cada Administración Pública serán objeto de oferta de empleo público”.

Además de la oferta pública de empleo, convendría confeccionar nuevas bolsas de empleo municipales específicas para los puestos con elevada rotación y dejar constancia en todos los expedientes de alta de personal el motivo por el que no se puede seleccionar por bolsas de empleo específica, indicando el criterio seguido para la elección de bolsas de empleo ajenas. El procedimiento de selección puede establecerse reglamentariamente,

“Artículo 33

1. La selección de los funcionarios interinos y personal laboral temporal se llevará a cabo conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y procurando la máxima agilidad. En todo caso, el personal interino y laboral temporal deberá reunir los requisitos generales de titulación y demás condiciones exigidas para el acceso al puesto que accidentalmente vayan a proveer o para el desempeño de la función que vayan a realizar”.

A la vista de los procesos de estabilización, podría instaurarse un programa específico o incluirse un módulo en el actual gestor de expedientes, que permitan el seguimiento y control de los procesos selectivos y funcionamiento de las bolsas de empleo de forma informática y automatizada, con el fin de establecer una mayor agilidad en las convocatorias públicas y renovación de las bolsas de empleo municipales.

Según lo establecido en el artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores, otro aspecto a destacar sería el estudio de conveniencia para la inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo municipal del personal adscrito de los servicios externos contratados que vienen prestando de manera presencial y continuada en el tiempo los trabajos en las mismas dependencias municipales.

Como en los años precedentes, cabe destacar el elevado desfase entre las previsiones presupuestarias y el gasto definitivo en los conceptos de horas extras del personal laboral y funcionarios.

| 2021eko Ordu Extrak Guztira | Ordu extren zenbatekoa Guztira |
|-----------------------------|--------------------------------|
| 1.085,50 | 49.845,76 € |

No obstante, debemos valorar el esfuerzo de los Departamentos implicados ya que se ha logrado reducir a menos de la mitad, tanto el número de horas extras como el importe de las mismas.



Kontu-hartzailletza

En base a los datos obrantes en los expedientes facilitados a la Intervención Municipal, se estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 79.1 d) de la LFPV sobre la prohibición expresa del devengo periódico de las horas extraordinarias;

“d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. No procederá su percepción en aquellos puestos de trabajo en que para la determinación del complemento específico hubiera sido ponderada una especial dedicación”.

Además del precepto legal mencionado, el convenio vigente “Udalhitz” o Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de las Instituciones Locales Vascas, establece en su artículo 39 las condiciones sobre las horas realizadas fuera de la jornada habitual. En el apartado número 13 quedan limitadas a 60 horas anuales por persona trabajadora;

“13. En todo caso, el número de horas que cada empleado puede realizar fuera de la jornada habitual no superará el límite de 60 horas anuales si realiza la jornada normal, o la parte proporcional que le corresponda si realiza una jornada inferior”.

El acumulado de horas extraordinarias anuales por persona, tal como se representa en el siguiente cuadro, en algunos casos se encuentra por encima, superando el umbral establecido en el convenio regulador en, al menos, siete casos,

| Empleado | nº | importe | nº | importe | nº | importe | nº | importe | nº total año | Importe Total |
|-----------|------|---------|----|---------|----|---------|----|---------|--------------|---------------|
| Agente DG | 17 | 44,86 | 18 | 51,27 | | 51,27 | 4 | 57,68 | 39 | 1.916,20 |
| Agente JC | 50,5 | 44,86 | 21 | 51,27 | 3 | 51,27 | | 57,68 | 74,5 | 3.495,91 |
| Agente AS | 28,5 | 44,86 | 9 | 51,27 | 2 | 51,27 | 32 | 57,68 | 71,5 | 3.688,24 |
| Agente JL | 10 | 44,86 | 1 | 51,27 | | 51,27 | 8 | 57,68 | 19 | 961,31 |
| Agente JF | 55 | 44,86 | 19 | 51,27 | 14 | 51,27 | | 57,68 | 88 | 3.935,41 |
| Agente AM | 1 | 41,3 | | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 1 | 41,30 |
| Agente AA | 15 | 41,3 | 30 | 47,2 | 1 | 47,2 | 32 | 53,1 | 78 | 3.781,90 |
| Agente JB | 22,5 | 41,3 | 3 | 47,2 | 1 | 47,2 | | 53,1 | 26,5 | 1.118,05 |
| Agente RR | 12 | 41,3 | | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 12 | 495,60 |
| Agente RS | 13 | 41,3 | 34 | 47,2 | 1 | 47,2 | 16 | 53,1 | 64 | 3.038,50 |
| Agente RM | 39 | 41,3 | 14 | 47,2 | | 47,2 | 8 | 53,1 | 61 | 2.696,30 |
| Agente MG | 22 | 41,3 | 23 | 47,2 | 2 | 47,2 | 16 | 53,1 | 63 | 2.938,20 |
| Agente AD | 25 | 41,3 | 2 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 27 | 1.126,90 |
| Agente IE | 13 | 41,3 | 2 | 47,2 | 9 | 47,2 | | 53,1 | 24 | 1.056,10 |
| Agente IC | 16 | 41,3 | 10 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 26 | 1.132,80 |
| Agente AL | 25 | 41,3 | 7 | 47,2 | 5 | 47,2 | 8 | 53,1 | 45 | 2.023,70 |
| Agente JH | 8 | 41,3 | 9 | 47,2 | 12 | 47,2 | 4 | 53,1 | 33 | 1.534,00 |
| Agente B | 1 | 41,3 | 18 | 47,2 | | 47,2 | 12 | 53,1 | 31 | 1.528,10 |
| Agente JA | 4 | 41,3 | 3 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 7 | 306,80 |
| Agente AB | 4 | 41,3 | 2 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 6 | 259,60 |



Kontu-hartzailletza

| | | | | | | | | | | |
|-------------|------|-------|-----|-------|-----|-------|----|-------|------|----------|
| Agente AB | 2 | 41,3 | | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 2 | 82,60 |
| Agente KB | 2 | 41,3 | 1 | 47,2 | 1 | 47,2 | 12 | 53,1 | 16 | 814,20 |
| Agente CC | 3 | 41,3 | 9 | 47,2 | 1 | 47,2 | 8 | 53,1 | 21 | 1.020,70 |
| Agente JC | | 41,3 | 4 | 47,2 | | 47,2 | 9 | 53,1 | 13 | 666,70 |
| Agente PC | 11 | 41,3 | 4 | 47,2 | | 47,2 | 1 | 53,1 | 16 | 696,20 |
| Agente KD | 6 | 41,3 | 6 | 47,2 | 12 | 47,2 | | 53,1 | 24 | 1.097,40 |
| Agente GG | 4 | 41,3 | 20 | 47,2 | 12 | 47,2 | | 53,1 | 36 | 1.675,60 |
| Agente MH | 9 | 41,3 | 6 | 47,2 | 1 | 47,2 | 12 | 53,1 | 28 | 1.339,30 |
| Agente AO | 0,5 | 41,3 | 1 | 47,2 | 8,5 | 47,2 | 1 | 53,1 | 11 | 522,15 |
| Agente DR | | 41,3 | 1 | 47,2 | 12 | 47,2 | | 53,1 | 13 | 613,60 |
| Agente AR | 19 | 41,3 | 9 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 28 | 1.209,50 |
| Agente NT | | 41,3 | 8 | 47,2 | | 47,2 | | 53,1 | 8 | 377,60 |
| Agente UT | | 41,3 | 6 | 47,2 | | 47,2 | 9 | 53,1 | 15 | 761,10 |
| Agente IG | 2 | 36,47 | | | | | | | 2 | 72,94 |
| Brigada JRA | 19 | 31,97 | 5 | 36,54 | | 36,54 | | 41,11 | 24 | 790,13 |
| Brigada JIU | 11,5 | 31,97 | 3 | 36,54 | | 36,54 | | 41,11 | 14,5 | 477,28 |
| Brigada AB | 2 | 31,61 | | 36,12 | | 36,12 | | 40,64 | 2 | 63,22 |
| Brigada IA | 4,5 | 31,61 | | 36,12 | | 36,12 | | 40,64 | 4,5 | 142,25 |
| Brigada IV | 5,5 | 31,61 | 1,5 | 36,12 | | 36,12 | | 40,64 | 7 | 228,04 |
| Brigada GM | 2 | 31,61 | | 36,12 | | 36,12 | | 40,64 | 2 | 63,22 |
| Brigada GL | | 24,99 | | 28,56 | 2 | 28,56 | | 32,13 | 2 | 57,12 |

Cabe destacar sobre estos datos la significativa reducción de **estos** casos respecto al año 2020 (diecisiete casos). Aun así, se deben seguir adoptando medidas concretas por el área de personal con el objetivo de controlar el gasto por este concepto y evitar el desfase presupuestario. En concreto, se debe de hacer hincapié en el desarrollo de medidas que vayan encaminadas a disminuir las horas de la policía municipal mediante una racionalización de los cuadrantes, compensaciones de calendario u otras medidas complementarias que permitan atajar el problema por estos conceptos, tal y como se lleva a cabo en otros cuerpos policiales.

En cuanto a la ejecución presupuestaria del Capítulo I, mediante el aplicativo que se utiliza para la contabilización de las nóminas y el programa de contabilidad aún no se ha logrado poder contabilizar a comienzos del ejercicio las fases AD de la plantilla presupuestaria para poder llevar un mayor control del estado de ejecución del capítulo 1.

El Departamento de Recursos Humanos está estudiando la posibilidad de que desde su aplicativo se pueda generar la contabilidad de la fase AD y con la aprobación de las nóminas mensualmente contabilizar la O. A día de hoy se vienen haciendo diferentes pruebas con un nuevo aplicativo de nóminas, con el fin de subsanar los diferentes errores y diferencias entre el programa de nóminas y la contabilidad presupuestaria del capítulo I.

Por último, constatar que tanto la distribución entre personal laboral y funcionarios de carrera cómo la distribución de género, se encuentran dentro de los parámetros legales.



ANEXO II

INFORME DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIA, ASÍ COMO DE CONTROL PLENO A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2021

Se han fiscalizado los siguientes expedientes:

- Modificación de Créditos nº 13 del presupuesto 2021–transferencia de crédito (2021/13-MOD).
- Liquidación del precio público de Mercado Ambulante 4º Trimestre 2021 (MER04/21).
- Contratación de la reparación del vial en Gamiz bidea (2021/41-CMENOR).
- Dev. aval bancario por saca y transporte de madera de los montes en la Parcela 34 del polígono 5 de Larrauri (084/2019-B.11.2.3 2019-10-04).
- Contratación de la Póliza seguro de responsabilidad civil (Lote1) (00016/2020-A.20).
- Subvención a Mungialdeko Gurutze Gorria Elkarte para la realización de actividades en el ejercicio 2021 (2021/4-GIZ-SUBV).
- Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia destinadas a entidades deportivas por su actividad anual durante el ejercicio presupuestario en vigor (2021/1-SUBV_KIROL).
- Nóminas del personal municipal septiembre 2021 (000009/2021-C.2.2.6.1).

Es cuanto tengo a bien informar, sometiéndolo a la Presidencia de la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Promocion Economica y Recursos Humanos, así como al Alcalde-Presidente para su dación de cuenta en el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.6 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia.

En Mungia, a 12 de mayo de 2022

Kontu-hartzailea,

Gontzal Agiriano Intxaurtieta



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 25 de noviembre de 2021

Expediente: Modificación de Créditos nº 13 del presupuesto 2021–transferencia de crédito (2021/13-MOD)

Partida presupuestaria:

11/9202/22001 Mat.oficina ordin.no invent. Recursos Generales
 22/1512/22707 Estudios y trabajos técnicos Disciplina Urbanística
 22/33305/21101 Repar.Edificios y Construc. Torrebillela
 22/33302/21101 Repar.Edificios y Construc. Olalde
 22/33301/21101 Repar.Edificios y Construc. Agirre Jauregia
 22/93301/21101 Repar.Edificios y Construc. Casa Consistorial
 42/3422/21101 Repar.Edificios y Construc. Campo Futbol Legarda
 42/3427/21201 Repar.Maquinaria Instalac. Larreta Frontoia
 42/3421/21201 Repar.Maquinaria Instalac. Kiroldegia
 12/9321/36901 Otros gastos financieros Recaudación

Importe: 85.787,50 € (IVA incluido), se propone financiar las necesidades de crédito sobrevenidas mediante la transferencia de la partida donante correspondiente a fiestas de San Pedro. 00/3381/22609 Festejos Fiestas de San Pedro, a las partidas indicadas.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|------------------------------|
| Se liquida por el Órgano Competente | X | | OK |
| Los supuestos de hecho habilitantes para su tramitación | X | | OK |
| Verificación de la legalidad de la propuesta, con indicación de la normativa en la que se ampara. | X | | OK |
| Se adjunta informe favorable del área gestora | X | | OK |
| Partidas presupuestaria correcta | X | | OK. No se genera desviación. |
| Comprobación de la documentación que se adjunta y de su suficiencia para la modificación que se solicita. | X | | OK |
| Verificación de los datos económicos del modelo de "Solicitud de Modificación Presupuestaria", habilitado al efecto, en el que se indicará la clasificación orgánica, funcional y económica de las aplicaciones presupuestarias afectadas. | X | | OK |
| El procedimiento que deben seguir tales expedientes y los concretos informes que deben recabarse en cada caso. | X | | OK |



Kontu-hartzailletza

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Se justifica la necesidad de la transferencia de créditos por los departamentos de Kirola e Hirigintza para poder financiar varias actuaciones, y el propio departamento de Kontu-hartzailletza, para completar algunas bolsas de vinculación que, a esa fecha, se encontraban con un nivel de crédito bajo pudiendo resultar insuficiente para afrontar los gastos del mes de diciembre de 2021.

Se propone como donante o cuenta de origen la partida de Fiestas de San Pedro informado favorablemente por alcaldía, dado que dicho crédito no será necesario al no llevarse a cabo las fiestas de Mungia por motivo de la pandemia.

Destacar, respecto a las modificaciones de crédito, cierta falta de previsión inicial, dado que en el ejercicio 2021 se contabilizaron un total de 14 modificaciones de crédito (1 por incorporación de créditos del 2020, 2 por habilitación de créditos, 5 por transferencia de créditos, 1 por No Disponibilidad de créditos y 5 por créditos adicionales) de las cuales la gran mayoría han sido debido a que el presupuesto inicial no recogía crédito suficiente para hacer frente a los gastos propuestos.

Kontu-hartzailea.



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 4º Trimestre del 2021

Expediente: Liquidación del precio público de Mercado Ambulante 4º Trimestre 2021 (MER04/21)

Concepto presupuestario: # 32111“Mercadillo ambulante-Semanal”. Importe: 12.333,42 € (IVA incluido), se analizan los 42 Obligados Tributarios.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|-------------------------|
| Se liquida por el Órgano Competente | X | | OK |
| Se efectúa la toma de razón en contabilidad | X | | OK |
| Se ha girado, en su caso, el IVA correspondiente | X | | OK |
| Se adjunta informe favorable del área gestora | X | | OK |
| Partida presupuestaria correcta | X | | OK |
| El precio público o tasa está regulada en las Ordenanzas Municipales | X | | OK |
| Es ingreso afectado que forma parte del Patrimonio Municipal del suelo | | X | OK |
| Genera desviación de la financiación | | X | No se genera desviación |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Entran en contabilidad por proceso informático desde el programa de recaudación.
Ingresos sin contraído previo.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 11 de octubre de 2021.

Expediente: Reparación del vial en Gamiz bidea (2021/41-CMENOR).

Partida presupuestaria: 22/1533/22799 Trabajos realizados empresas Mantto de vías públicas

Importe y anualidades: 10.272,98€ (IVA incluido).

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|-------------------|
| Existencia de crédito presupuestario | X | | OK |
| Obligaciones generadas por órgano competente | X | | OK |
| Disponibilidad de recursos para financiación del gasto | X | | OK |
| Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado | | X | NO HAY CONSTANCIA |
| Partida presupuestaria correcta | X | | OK |
| Adecuación de los pliegos a la legislación vigente | X | | OK |
| Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente | X | | OK |
| Justificación del contrato y del procedimiento elegido | X | | OK |
| Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios | X | | OK |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Se cumple con lo establecido en la NEP 2021 sobre contratos menores.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 2 de septiembre de 2021.

Expediente: Dev. aval bancario por saca y transporte de madera de los montes en la Parcela 34 del polígono 5 de Larrauri (084/2019-B.11.2.3 2019-10-04).

Operación No Presupuestaria

Importe y anualidades: 3.000 € (IVA incluido); fecha de constitución aval: 25 de noviembre de 2020.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|---|
| Existencia de crédito presupuestario | | | NO PROCEDE |
| Obligaciones generadas por órgano competente | | | NO PROCEDE |
| Disponibilidad de recursos para financiación del gasto | | | NO PROCEDE |
| Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado | X | | Mediante informe de la Técnica de Intervención Urbanística, Obras y Servicios |
| Partida presupuestaria correcta | X | | Concepto No Presupuestario correcto (70502) |
| Adecuación a las condiciones establecidas en los pliegos | X | | OK Adecuación a las condiciones establecidas en la licencia |
| Adecuación del procedimiento de devolución a la legislación vigente | X | | OK |
| Justificación y verificación del periodo de garantía | X | | OK |
| Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios | | | NO PROCEDE |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Esta devolución se realiza a petición del interesado. Por economía procesal, una vez verificado las condiciones y los posibles daños que pudieran haberse ocasionado, se debería realizar la devolución de oficio. La particularidad de los avales bancarios es que deben recogerse en las instalaciones del ayuntamiento donde quedan depositados y custodiados. Para ello deben presentar la resolución en la establece se proceda a su devolución.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 25/08/2021.

Expediente: Póliza seguro de responsabilidad civil (Lote1) (00016/2020-A.20)

Partida presupuestaria: # 12/9200/22404: "Seguro responsabilidad civil"

Importe y anualidades: 24.500€.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN CONTRATACIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|---------------|
| Existencia de crédito presupuestario | X | | OK |
| Obligaciones generadas por órgano competente | X | | OK |
| Disponibilidad de recursos para financiación del gasto | X | | OK |
| Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado | X | | OK |
| Partida presupuestaria correcta | X | | OK |
| Adecuación de los pliegos a la legislación vigente | X | | OK |
| Adecuación del procedimiento de contratación a la legislación vigente | X | | OK |
| Justificación del contrato y del procedimiento elegido | X | | OK |
| Verificar que los pliegos especifican las partidas correspondientes a cada uno de los ejercicios presupuestarios | X | | OK |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Procedimiento Abierto de Contratación tramitado desde el departamento Económico-financiero.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 26/11/2021.

Expediente: Subvención a Mungialdeko Gurutze Gorria Elkartea para la realización de actividades en el ejercicio 2021 (2021/4-GIZ-SUBV).

Partida presupuestaria: # 30/3120/48101.: "Transf.Instituc.sin fines lucro Cruz Roja"

Importe y anualidades: 18.900 €.

ASPECTOS A FISCALIZAR EN SUBVENCIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|-------------------------------------|
| Existencia de crédito presupuestario | X | | OK |
| La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones: | X | | OK |
| El gasto se propone por órgano competente: | X | | OK |
| El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público | | X | OK |
| Partida presupuestaria correcta | X | | OK |
| Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones | X | | OK (sólo documentación, no anuncio) |
| Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia | X | | OK |
| La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza: | X | | OK* |
| La identificación del beneficiario e importes es correcta | X | | OK |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Se ha optado por la subvención nominativa, en el Plan General de Subvenciones se justifica su excepcionalidad. No sería descartable una convocatoria en concurrencia para el objeto de esta subvención y similares (Acción Social), ya que todas se tramitan como directas.



Kontu-hartzailletza

INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 24/06/2021

Expediente: Subvenciones del Ayuntamiento de Mungia destinadas a entidades deportivas por su actividad anual durante el ejercicio presupuestario en vigor (2021) - 2021/1-SUBV_KIROL.

Partida presupuestaria: # 42.3411.48101 Transf.Instituc.sin fines lucro Grupos Deportivos

Importe convocatoria: 81.000,00€

ASPECTOS A FISCALIZAR EN SUBVENCIÓN:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|---------------|
| Existencia de crédito presupuestario | X | | OK |
| La convocatoria de subvenciones está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones: | X | | OK |
| El gasto se propone por órgano competente: | X | | OK |
| El objeto subvencionable no está comprendido en los contratos regulados por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público | | X | OK |
| Partida presupuestaria correcta | X | | OK |
| Se publican anuncio y documentación en la Base Nacional de Subvenciones | X | | OK |
| Las cláusulas de las Bases de subvención se ajustan al contenido establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, y demás normativa vigente en esta materia | X | | OK |
| La Resolución de aprobación de la convocatoria respeta los principios de concurrencia, igualdad, no discriminación, así como lo establecido en la LGS y su reglamento y Ordenanza: | X | | OK |
| La identificación del beneficiario e importes es correcta | X | | OK |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

Se cumple con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Norma de Ejecución Presupuestaria.

Kontu-hartzailea.



INFORME DE FISCALIZACIÓN

Fecha: 23 de septiembre de 2021.

Expediente: Nóminas del personal municipal septiembre 2021 (000009/2021-C.2.2.6.1).

Partidas presupuestarias:

| | |
|----------------|--|
| 02/1321/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Policía Municipal |
| 02/1321/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Policía Municipal |
| 02/1321/16001 | Seguridad Social Policía Municipal |
| 02/1511/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Urbanismo, planeamiento |
| 02/1511/12105 | Retrib.Compl.Funcionar. Urbanismo, planeamiento |
| 02/1511/13001 | Retrib.Basic.Laboral Fijo Urbanismo, planeamiento |
| 02/1511/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Urbanismo, planeamien. |
| 02/1511/16001 | Seguridad Social Urbanismo, planeamiento y gestión |
| 02/1512/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Disciplina Urbanística |
| 02/1512/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Disciplina Urbanística |
| 02/1512/16001 | Seguridad Social Disciplina Urbanística |
| 02/1515/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Brigada de Obras |
| 02/1515/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Brigada de Obras |
| 02/1515/13101 | Retrib.Laboral Temporal.Brigada de Obras |
| 02/1515/16001 | Seguridad Social Brigada de Obras |
| 02/1701/12001 | Retrib.Basic.Funcionar. Medio Ambiente |
| 02/1701/12105 | Retrib.Compl.Funcionar Medio Ambiente |
| 02/1701/16001 | Seguridad Social Medio Ambiente |
| 02/2301/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Acción Social |
| 02/2301/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Acción Social |
| 02/2301/16001 | Seguridad Social Acción Social |
| 02/2411/13101 | Retrib.Basic.Laboral Eventual Plan Empleo |
| 02/2411/16001 | Seguridad Social Plan Empleo |
| 02/3232/13001 | Retrib.Basic.Laboral Legarda Ikastetxea |
| 02/3232/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Legarda Ikastetxea |
| 02/3232/16001 | Seguridad Social Legarda Ikastetxea |
| 02/3321/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Biblioteca |
| 02/3321/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Biblioteca |
| 02/3321/16001 | Seguridad Social Biblioteca |
| 02/33305/12001 | Retrib.Basic.Runcionarios Torrebillela |
| 02/33305/12105 | Retrib.Compl.Funcionarios Torrebillela |
| 02/33305/13101 | Retrib.Laboral.Temporal Torrebillela |
| 02/33305/16001 | Seguridad Social Torrebillela |
| 02/33401/12001 | Retrib.Basic.P.Func. Musika Eskola |
| 02/33401/12105 | Retrib.Complem.P.Func. Musika Eskola |
| 02/33401/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Musika Eskola |
| 02/33401/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Musika Eskola |
| 02/33401/16001 | Seguridad Social Musika Eskola |
| 02/33402/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural |
| 02/33402/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Activ.Dinamiz.Cultural |



Kontu-hartzailetza

| | |
|----------------|--|
| 02/33402/16001 | Seguridad Social Activ.dinamiz.cultural |
| 02/33405/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Dibujo y Pintura |
| 02/33405/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Dibujo y Pintura |
| 02/33405/16001 | Seguridad Social Dibujo y Pintura |
| 02/3351/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Euskera |
| 02/3351/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Euskera |
| 02/3351/16001 | Seguridad Social Euskera |
| 02/3352/12001 | Retrib.Basic.Funcionar. Euskaltegi |
| 02/3352/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Euskaltegi |
| 02/3352/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Euskaltegi |
| 02/3352/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Euskaltegi |
| 02/3352/13101 | Retrib.Laboral Temporal Euskaltegi |
| 02/3352/16001 | Seguridad Social Euskaltegi |
| 02/9121/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Alcaldía |
| 02/9121/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Alcaldía |
| 02/9121/16001 | Seguridad Social Alcaldía |
| 02/9122/10001 | Retribuciones básicas y otras Grupos Políticos |
| 02/9122/16001 | Seguridad Social Cargos Electos |
| 02/9200/12103 | Retrib.Compl.Productividad |
| 02/9200/16004 | Cuotas Elkarkidetzeta Prestaciones a Empleados |
| 02/9200/16103 | Indemniz.p/Jubilaciones antcip.Prest.a Empleados |
| 02/9201/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Secretaría |
| 02/9201/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Secretaría |
| 02/9201/13001 | Retrib.Basic.Laboral.Secretaría |
| 02/9201/13002 | Retrib.Comple.Laboral.Secretaría |
| 02/9201/16001 | Seguridad Social Secretaría |
| 02/9202/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Recursos Generales |
| 02/9202/12103 | Retrib.Compl.Funcionar. Productiv. |
| 02/9202/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Recursos Generales |
| 02/9202/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral fijo Recursos Generales |
| 02/9202/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo Recursos Generales |
| 02/9202/16001 | Seguridad Social Recursos Generales |
| 02/9203/12001 | Retrib.Basic.Funcionar. Asesoría Jurídica |
| 02/9203/12105 | Retrib.Compl.Funcionar. Asesoría Jurídica |
| 02/9203/16001 | Seguridad Social Asesoría Jurídica |
| 02/9204/16005 | Asist.Médico-Farmacéutica Asistencia Médica |
| 02/9205/16005 | Asist.Médico-Farmacéutica Asistencia Farmacéutica |
| 02/9206/16005 | Asist.Médico-Farmacéutica Asis.Odontológica-Optica |
| 02/9209/13001 | Retrib.Basic.P.Laboral Fijo Kultura-kirola |
| 02/9209/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Fijo kultura-kirola |
| 02/9209/16001 | Seguridad Social Kultura-kirola |
| 02/9251/12001 | Retrib.Basic.Funcionar.Harrera Bulegoa |
| 02/9251/12105 | Retrib.Compl.Funcionar.Harrera Bulegoa |
| 02/9251/16001 | Seguridad Social Harrera Bulegoa |
| 02/9311/12001 | Retrib.Basic.Funcionar. Intervención |
| 02/9311/12105 | Retrib.Compl.Funcionar. Intervención |
| 02/9311/13001 | Retrib.Basic.Laboral Intervención |
| 02/9311/13002 | Retrib.Compl.P.Laboral Intervención |
| 02/9311/16001 | Seguridad Social Intervención |



Kontu-hartzailletza

02/9312/12001 Retrib.Basic.Funcionar. Económico Financiero
02/9312/12105 Retrib.Compl.Funcionar. Económico Financiero
02/9312/16001 Seguridad Social Económico Financiero

ASPECTOS A FISCALIZAR EN NÓMINAS:

| ASPECTOS A FISCALIZAR | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|--|
| Existencia de crédito presupuestario | X | | OK |
| Obligaciones generadas por órgano competente | X | | OK |
| Disponibilidad de recursos para financiación del gasto | X | | OK |
| Visto bueno del responsable de que el servicio se ha prestado | X | | Informe del Área SS.GG. |
| Partidas presupuestarias correcta | | X | Algunas partidas presupuestarias del programa de nóminas no están asignadas correctamente. |
| Comprobación aritmética del cuadro de la nómina: Nómina del mes igual a la del mes anterior más la suma de variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate | X | | OK |
| En caso de incidencia y retribuciones que no tengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, etc) se adjunta acuerdo del órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución | | X | Prorrateo de una parte del complemento de productividad en las nóminas de los municipales. |

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:

| | nº efectivos | retribuciones -devengos- | SS -aportac. a €/ empresa- | elkarkidetz a | TOTAL -costo productor- | deducciones | líquido retribuc.- deducc. |
|--------------------------|--------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------|-------------------------------|
| funcionarios antiguos | 10 | 32.632,96 | 8.528,12 | 867,93 | 42.029,01 | 9.592,08 | 23.040,88 |
| f. antiguos udaltzaingoa | 1 | 3.684,23 | 1.427,93 | 84,93 | 5.197,09 | 1.169,23 | 2.515,00 |
| funcionarios nuevos | 3 | 12.296,02 | 3.082,08 | 103,53 | 15.481,63 | 3.389,47 | 8.906,55 |
| f. nuevos udaltzaingoa | 20 | 63.251,05 | 23.930,80 | 1.019,16 | 88.201,01 | 19.062,85 | 44.188,20 |
| funcionarios interinos | 47 | 142.552,11 | 49.202,76 | 2.147,50 | 193.902,37 | 39.848,89 | 102.703,22 |
| laborales | 45 | 110.815,63 | 33.355,42 | 1.776,45 | 145.947,50 | 29.655,62 | 81.160,01 |
| órganos de gobierno | 4 | 12.412,72 | 4.812,46 | 0,00 | 17.225,18 | 3.899,27 | 8.513,45 |
| Alkatea | 1 | 5.555,37 | 1.052,13 | 126,78 | 6.734,28 | 1.977,63 | 3.577,74 |
| SUMAS | 131 | 383.200,09 | 125.391,70 | 6.126,28 | 514.718,07 | 108.595,04 | 274.605,05 |



Kontu-hartzailletza

Se han revisado las nóminas del mes de septiembre 2021, el importe total fiscalizado asciende a 514.718,07 € sobre 131 personas.

Señalar sobre los expedientes de gasto del capítulo 1, la agrupación de las fases A-D-O debido a las limitaciones del programa informático, lo que dificulta su control y seguimiento.

Se justifican adecuadamente las horas extras detalladas en el artículo 39 del Convenio Udalhitz. Se ha de seguir el procedimiento detallado en el artículo del citado Convenio.

Se incluye el prorrateo de una parte del complemento de productividad en las nóminas de los municipales sin incluir resolución del órgano competente.

En definitiva, en cuanto a la ejecución presupuestaria del Capítulo I, mediante el aplicativo que se utiliza para la contabilización de las nóminas y el programa de contabilidad aún no se ha logrado poder contabilizar a comienzos del ejercicio las fases AD de la plantilla presupuestaria para poder llevar un mayor control del estado de ejecución del capítulo I.

A día de hoy se vienen haciendo diferentes pruebas con un nuevo aplicativo de nóminas, con el fin de subsanar los diferentes errores y diferencias entre el programa de nóminas y la contabilidad presupuestaria del capítulo I.

Kontu-hartzailea.